



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:  
2'50 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Lunes 2 de enero

Número 1

## Ministerios de Hacienda y de Industria

*ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 24 de diciembre de 1955 por la que se dictan normas complementarias al Decreto de 24 de junio de 1955 sobre regulación del uso de combustibles sólidos y líquidos.*

Ilmos. Sres.: El Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco por el que se regula la utilización de combustibles sólidos y líquidos establece en su artículo sexto que los Ministerios de Hacienda e Industria dictarán las disposiciones necesarias para cumplimiento del mismo y resolverán las dudas que suscite su aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el referido artículo sexto, los Ministerios de Hacienda e Industria se han servido disponer lo siguiente:

1.º Los organismos comprendidos en el artículo primero del Decreto de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco dirigirán en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», escrito a la Delegación del Gobierno en CAMP-SA, en el que se haga constar la necesidad de combustibles líquidos, especificando la clase de los mismos y cantidad que precisan para cada uno de los meses del año, acompañando certificado de la Delegación

de Industria de la provincia respectiva, en el que se justifique que la instalación se encuentra en condiciones de funcionar en la fecha de la publicación de la presente Orden, y si existe o no la posibilidad de quemar combustibles sólidos.

Estas solicitudes serán estudiadas y resueltas, teniendo en cuenta las posibilidades de entrega de combustibles líquidos, siempre de acuerdo con lo prescrito en el citado Decreto, aun cuando provisionalmente pudiera autorizarse un régimen transitorio si del estudio que se efectúe se dedujese esta necesidad.

2.º Los propietarios de edificios particulares que en temporadas anteriores hayan utilizado combustibles líquidos para la calefacción de sus edificios quedan advertidos por la presente Orden que no puede garantizarse el suministro de los mismos, por lo que se aconseja tengan dispuestas sus instalaciones para quemar carbón mineral.

3.º Con el fin de que exista uniformidad de criterio en cuanto al empleo de combustibles líquidos para cualquier clase de instalaciones industriales se establece como aclaración al artículo cuarto del repetido Decreto, que las Direcciones Generales a las que en el mismo se hace referencia, deberán enviar las autorizaciones para el uso de combustibles líquidos a la Subsecretaría de Industria, la que decidirá, comunicando la resolución que recaiga a la Delegación del Gobierno en CAMP-SA, para su cumplimiento.

4.º Se constituye una Comisión, integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda y otros dos del Ministerio de Industria, para el estudio y propuesta a la Delegación del Gobierno cerca de CAMP-SA de los casos dudosos que pudieran plantearse como consecuencia de la aplicación de esta Orden, y asimismo, las normas para la ordenación del consumo de combustibles líquidos en aquellas actividades en las que el empleo de los mismos deba ser limitado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1955.  
—Gómez de Llano.—Planell.—Ilustrísimos Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Industria.

(Del «B. O. del E.» número 363).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Orden

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de octubre último, publicado en el B. O. del Estado de 21 de noviembre próximo pasado, los conductores de las motocicletas y, en general, de los vehículos de dos o tres ruedas dotados de un motor auxiliar o permanente con cilindrada superior a 50 centímetros, habrán de ir obligatoriamente provistos del permiso de conducción correspondiente, circunstancia que

constituye una nueva medida para paliar los reiterados accidentes de la circulación.

Por otra parte, parece lógico que el Ministerio de Industria, por lo que afecta al vehículo, complete las medidas anteriores con la fijación de unas condiciones mínimas de seguridad exigibles en los vehículos de dos ruedas, en forma que se evite, en la medida de lo posible, los riesgos de las personas que puedan utilizarlos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A las solicitudes de reconocimiento de los vehículos de primera categoría C), de dos ruedas, cuando se deseen utilizar para transportar simultáneamente y como máximo dos personas, se acompañará un certificado expedido por la Casa constructora del vehículo, en el que se acredite que éste reúne las condiciones de resistencia mecánica precisas para soportar 160 kilogramos de peso, incluido el correspondiente a las dos personas.

2.º No se considerarán aptos para llevar dos personas los vehículos de primera categoría C), de dos ruedas, si no están provistos de los siguientes dispositivos:

a) Un asidero metálico fijo, de resistencia mecánica suficiente, sujeto sólidamente al chasis del vehículo y colocado en la parte inmediata posterior del asiento del conductor, cuya parte horizontal tenga una longitud mínima de 25 centímetros.

b) Un reposapiés metálico a cada lado del vehículo, sujetos sólidamente al chasis y colocados en posición sensiblemente horizontal, cada uno de los cuales deberá tener una longitud mínima de 10 centímetros. Estos dispositivos se utilizarán como apoyo de cada uno de los pies del segundo viajero.

c) El asiento de este pasajero irá sólidamente unido al chasis y detrás del correspondiente al conductor, dejando entre ambos el asidero metálico a que hace referencia el apartado a). El asiento del pasajero de-

berá ser elástico, de 570 centímetros cuadrados de superficie mínima e independiente en su movimiento del correspondiente al conductor.

d) La rueda posterior del vehículo llevará una protección que evite que la ropa del pasajero pueda resultar enganchada durante el movimiento de aquél.

3.º Las Delegaciones de Industria, una vez llevado a efecto el reconocimiento de los vehículos de primera categoría C), de dos ruedas, y comprobado que reúnen las condiciones que quedan expuestas, deberán estampillar en el permiso de circulación del vehículo una diligencia que diga: «Este vehículo es apto únicamente para dos personas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1955.  
—PLANELL.—Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del «B. O. del E.» número 363).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Exmo. Sr.: Creado el Documento Nacional de Identidad por Decreto de 2 de marzo de 1944, e implantado escalonadamente el Servicio para su expedición en todas las localidades donde existe plantilla del Cuerpo General de Policía, y una vez transcurridos los plazos para la voluntaria presentación de solicitudes con objeto de obtener aquél, parece llegado el momento de señalar un nuevo plazo máximo para proveerse del documento, poniendo en vigor la exigencia de su presentación en todos los actos de la vida civil que requieran acreditar la personalidad del titular.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le otorga el Decreto de 2 de marzo de 1944, ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Los españoles de ambos sexos que sean mayores de dieciséis años en 1 de enero de 1956 deberán solicitar el correspondiente

Documento Nacional de Identidad antes del 1 de abril de dicho año.

Los que en lo sucesivo vayan alcanzando la expresada edad, lo solicitarán antes de transcurrir tres meses desde la fecha en que la hayan cumplido.

Se prorroga por un año la vigencia de los Documentos expedidos en 1951, que habían de ser renovados en 1956.

Art. 2.º A partir de 1 de abril de 1956 será obligatoria para los españoles que deban estar en posesión del Documento Nacional de Identidad la presentación del mismo o del justificante de haberlo solicitado en todos los actos de la vida civil en los cuales, sea necesario acreditar la propia identidad.

Art. 3.º Transcurridos los plazos señalados en la presente Orden, quien deje de solicitar el Documento Nacional de Identidad, incurrirá en la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo noveno del Decreto de 2 de marzo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1955.—Pérez González.—Excmo. señor Director general de Seguridad, Jefe nacional [delegado del Documento Nacional de Identidad.]

(Del «B. O. del E.» número 363).

### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría  
Montellaño (Sevilla).—Don Luis Pérez Alvarez.

**Secretarías de segunda categoría**

Zarza la Mayor (Cáceres).—Don Emérito Serrano Pérez.

Castellar de Santiago (Ciudad Real).—Don Humberto Muñoz Santa.

Cassa de la Selva (Gerona).—Don Juan Oliver Alberti.

Tanque (Santa Cruz Tenerife).—Don Gerardo del Río Sanz.

**Intervenciones de fondos****Quinta categoría**

Sallent (Barcelona).—Don Juan Moreno Soteras.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, a 23 de diciembre de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» núm. 361).

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

—:—

Circular número 2588

Durante el mes de enero próximo, los precios máximos a que se podrán vender en esta Capital los distintos artículos que se relacionan

a continuación, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Aceite fino (de acidez igual o inferior a un grado), 13,70 pesetas litro.

Aceite corriente (de acidez comprendida entre uno y tres grados), 12,85.

Azúcar blanquilla, 11,10 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 11,30

Azúcar terciada, 11,05.

Azúcar granulado especial, 11,25.

Azúcar cortadillo, 12,85.

Azúcar estuchado, 16,75.

**Pan de flama o miga blanda**

Piezas de 1.000 gramos, 4,90 pesetas en Burgos, capital, y 4,80 en el resto de la provincia.

Piezas de 500 gramos, 2,55 y 2,50.

Piezas de tamaño superior a un kilo, 4,90 y 4,80 kilo.

Piezas de 250 gramos, 1,35 y 1,30.

**Pan candeal o de miga dura**

Piezas de 1.000 gramos, 5,25 y 5,15.

Piezas de 500 gramos, 2,75 y 2,70.

Piezas de tamaño superior a un kilo, 5,25 y 5,15 kilo.

**Pan especial.**—El pan especial, en sus distintas clases y modalidades cuyas características se determinan en el artículo 24 de la Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Se recuerda que, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio, de 1954 (Boletín Oficial del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954) el denominado pan de lujo entendiéndose por tal elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se vendan pan, deberán existir, en lugares muy visibles, carteles visados

por esta Delegación Provincial, en los que figuren los precios indicados anteriormente para el pan familiar, en sus calidades de flama y candeal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan, deberán tener disponible para la venta, en todo momento, pan familiar, y de fatarles de dicha clase, facilitarán del que tengan, en las cantidades que el público demande, a los precios que correspondan al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan en el párrafo precedente.

En las localidades de la provincia los precios reseñados para el azúcar podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo, y los de aceite son objeto de publicación aparte.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 27 de diciembre de 1955.  
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### Inmovilización de aceites envasados en poder de almacenistas y plazo hasta que puedan ser vendidos por los detallistas

A partir de esta fecha queda prohibido, con carácter general, el envase de nuevas cantidades de aceites de oliva.

Las existencias de aceites envasados en poder de envasadores y mayoristas en esta fecha, deberán ser declaradas ante las Comisarias de Zonas correspondientes y quedarán inmovilizadas sin que se pueda vender cantidad alguna sin autorización expresa de la Comisión General.

Las existencias en poder de minoristas podrán ser objeto de venta a los precios que las latas deben tener debidamente marcados en un plazo que no podrá sobrepasar del día 10 de enero próximo. Las existencias de aceites envasados que

queden en dicha fecha en poder de minoristas deberán ser declarados ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y quedarán también movilizadas hasta nueva orden.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 28 de diciembre de 1955.  
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

### Circular número 2.589

#### Precios máximos de venta de aceite

Los precios máximos que podrán aplicarse para la venta del aceite en sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de enero próximo, son los siguientes:

Grupo	°	Aceite fino	Aceite corriente
		Ptas. litro	Ptas. litro
Grupo 1	1.º	13'70	12'85
	2.º	13'75	12'90
»	3.º	13,75	12'90
	4.º	13'75	12'90
»	5.º	13'75	12'90
	6.º	13'80	12'95
»	7.º	13'80	12'95
	8.º	13'80	12'95
»	9.º	13'80	12'95
	10	13'80	12'95
»	11	13'85	13'00
	12	13'85	13'00
»	13	13'85	13'00
	14	13'85	13'00
»	15	13'85	13'00
	16	13'85	13'00
»	17	13'85	13'00
	18	13'90	13'05
»	19	13'90	13'05
	20	13'90	13'05
»	21	13'90	13'05
	22	13'90	13'05
Grupo 23	23	13'95	13'10
	24	14'00	13'15
»	25	14'00	13'15

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos

precedentes se hizo público mediante Circular número 2.543, inserta en el B. O. de la provincia, número 187, de fecha 18 del pasado mes de agosto de 1954, haciéndose la aclaración de que los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Villarcayo se incluyeron, posteriormente, en el primer grupo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 29 de noviembre de 1955  
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

## Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación en sus sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas el día 28 de noviembre de 1955

### Sesión ordinaria

Nombrar Auxiliares administrativos de la Corporación, como resultado de las oposiciones celebradas al efecto, a D.<sup>a</sup> María Jesús Mecerreyes Modrón y D. Dionisio Castro Garrido.

Adjudicar definitivamente a don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, la ejecución de las obras de terminación de la construcción del camino vecinal de Baños de Valdearados a Hontoria de Valdearados, en la cantidad de 408.800 pesetas.

Aprobar la relación de cuentas, importantes 23.539'63 pesetas, procedente de ejercicios anteriores, y que de conformidad con lo propuesto por la Intervención, dicha cantidad se satisfaga con cargo al Capítulo 1.º artículo 3.º, partida 4.ª, del vigente Presupuesto «Deudas».

Desestimar la reclamación formulada por el Gremio Fiscal de Papel, Prensa y Artes Gráficas, denegando, en su consecuencia, la devolución de las cantidades ingresadas por referido Gremio durante el año 1954 por los conceptos de

Artes Gráficas, Prensa y Fotografía, haciendo declaración expresa de que referidos conceptos están sujetos al arbitrio en el presente ejercicio económico, por lo que los industriales afectados deberán ingresar las cantidades correspondientes, a través del Gremio en el cual están encuadrados, sin deducción ninguna en la cifra líquida a ingresar por el conjunto del Gremio.

Conceder a los Ayuntamientos de Villangómez y Villafuertes, en atención a las circunstancias especiales que concurren en estos pueblos, una ayuda de 65.000 pesetas para terminar la explanación y acoplar la piedra en grueso para el afirmado del camino que se hallan construyendo.

Aprobar un dictamen del señor Oficial Mayor Letrado en relación con las cantidades que, aparte del sueldo, deben ser abonadas a los funcionarios de la Dirección de Obras y Vías provinciales por proyectos, dietas, estudios, locomoción, etc., y en cuanto a los funcionarios de la Sección de Construcciones Civiles, que se estudie nuevamente la cuantía de sus derechos definitivos, sin perjuicio de que hasta entonces, se les abonen provisionalmente sus minutos con la reducción del 50 por 100.

Aprobar una propuesta de Habilitación y Suplementos de Crédito, número 4, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un importe de pesetas 431.315,89, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Conceder a los Ayuntamientos que se citan a continuación, el recurso especial de nivelación para sus presupuestos del ejercicio 1956: Aforados de Moneo, Alfoz de Santa Gadea, Altable, Bentretea, Cabañes de Esgueva, Castildelgado, Castil de Leaces, Cernégula, Escalada, Fresneña, Gredilla de Sedano, Ibrillos, Manciles Moradillo de Sedano, Orbeneja del Castillo, Orón, Pesquera de Ebro, La Piedra, Quintanoma, Santibáñez de Esgueva, Se-

dano, Susinos del Páramo, Terminián, Tobar y Valdelateja.

Que por la Comisión de Gobierno se estudie detenidamente el problema de distribución de locales entre los servicios provinciales, con motivo de la instancia presentada por el Sr. Secretario de la Corporación solicitando la concesión de casa-habitación en el Palacio provincial.

Ofrecer al Gremio Fiscal de Agricultura y Ganaderos el establecimiento del concierto por el año 1955, en la cantidad de 13.000.000 de pesetas, por la riqueza agrícola y ganadera, con exclusión de la remolacha.

Quedar enterada de que la Comisión provincial de Servicios Técnicos ha aprobado definitivamente el presupuesto especial confeccionado por la Diputación para el Plan provisional de Cooperación.

Formar con las peticiones formuladas con anterioridad para obras y servicios municipales que se habían presentado con documentación incompleta y que ya la han completado, un apéndice al Plan de Cooperación en la forma siguiente:

A Gumiel de Hizán, 4.000 pesetas como ampliación de subvención para construcción de Centro de Higiene.

A Rioseras, 5.000 pesetas, para instalaciones eléctricas.

Aprobar una certificación por trabajos efectuados en la Sección de Catastro de la Corporación, importante 4.009.302,50 pesetas, y que se comunique al Banco de Crédito Local de España, solicitando el envío del saldo de la cuenta general de crédito.

Declarar rescindido el concierto establecido con el Gremio Fiscal de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, y que para todos los contribuyentes de este ramo se adopte el sistema de declaración directa.

Felicitar al Excmo. Sr. D. Antonio Alcubilla Pérez, por su nombramiento de Procurador en Cortes

Id. al Ilmo. Sr. D. Pedro Pérez

Olleros, Coronel de Artillería, con motivo de haber tomado posesión de su cargo en esta plaza.

#### Sesión extraordinaria

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio 1956, por un importe de 31.539.525'54 pesetas.

Burgos, 30 de noviembre de 1955.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Amaya, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 29 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

### Diputación Provincial de Cádiz

#### EDUCACION Y FOMENTO

Anuncio-Convocatoria para la provisión de una beca de especialización de Médicos en Psiquiatría, dotada con nueve mil pesetas anuales.

Existiendo en el Hospital Psiquiátrico de esta Excmo. Diputación Provincial, una beca dedicada a la especialización en Psiquiatría para Médicos jóvenes, por la presente se convoca la provisión de la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente, reintegradas con 1'55 pesetas en pólizas del Estaco, 3'00 pesetas en timbres de esta Diputación y de

1'00 peseta del Patronato de José Antonio, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los concursantes han de justificar no hacer más de tres años que terminaron sus estudios de licenciatura el día de la fecha de esta convocatoria, para lo cual presentarán certificado de estudios en el que se acredite tal extremo. Igualmente podrán presentar aquellos justificantes que posean para probar su predilección médica por los estudios psiquiátricos y que puedan considerarse como méritos.

3.ª La Corporación podrá someterlos a las pruebas que se acuerden para seleccionar al que reúna la mejor iniciativa psiquiátrica.

4.ª La beca tendrá una duración máxima de tres años, a menos que la Dirección Facultativa del Establecimiento, informe desfavorablemente.

5.ª El beneficiario solicitará anualmente la renovación de su nombramiento mediante instancia informada por la Dirección Facultativa del Establecimiento.

6.ª Residirá en el Establecimiento en concepto de interno con hospedaje completo, de acuerdo con su condición de Médico becario, percibiendo como gratificación la cantidad de 750'00 pesetas mensuales.

7.ª Tendrá a su cargo la vigilancia del servicio de enfermeros y asistencia de enfermos, bajo las inmediatas órdenes del Médico Director o de quien haga sus veces.

8.ª En ausencia del Médico Director adoptará aquellas resoluciones que por su carácter de urgencia no admitan dilación, poniéndola inmediatamente en conocimiento del mismo.

9.ª No podrá dedicarse al ejercicio libre de su profesión, durante el tiempo que dure el disfrute de la beca.

10. Tendrá libre las horas comprendidas desde el final de la segun-

da comida y los domingos, a partir de la primera, para lo cual se establecerá entre los becarios el correspondiente turno de guardia, a fin de que en todo momento esté asegurada la presencia del Médico dentro del Hospital.

11. Tendrá derecho anualmente a un mes de vacaciones, las cuales serán concedidas por la Presidencia de esta Excm. Diputación, previo informe del Médico Director y del Diputado Visitador del referido Establecimiento.

Cádiz, a 29 de diciembre de 1955.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 461 del corriente año, por hurto, contra Apolinar Beloso Mauriño, de 21 años de edad, soltero, peón, natural de Pontevedra e hijo de José y Peregrina, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 22 de diciembre de 1955. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de la misma y su distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Jesús Lozano Real, contra Apolinar Beloso Mauriño, ambos mayores de edad penal y de esta vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Apolinar Beloso Mauriño a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, no habiendo lugar a indemnización alguna por no haber comparecido el denunciante a reclamarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia a expresado condenado Apolinar Beloso Mauriño, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que será insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a 23 de diciembre de 1955.—El Secretario.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por D. Amancio Carrión García, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 20 de octubre de 1955, sobre autorización para la construcción de un cobertizo.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de diciembre de 1955. El Secretario del Tribunal, Galo M. Barco.

Por D.<sup>a</sup> María Apellániz Alcalde, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 5, de 1955, sobre contribución territorial urbana.

En cumplimiento de lo que dispone el texto refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 27 de diciembre de 1955. El Secretario del Tribunal, Galo M. Barco.

### Alcaldía de Arauzo de Salce

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, en cuyo tiempo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Arauzo de Salce, 3 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Nicolás Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo de Rópisuerga.

### Alcaldía de Santo Domingo de Silos

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Santo Domingo de Silos, 27 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Luis Vargas.

### Junta Administrativa de Villangómez

Formado y aprobado por esta Junta Administrativa el presupuesto ordinario para el año 1956, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villangómez, a 27 de diciembre de 1955.—El Alcalde pedáneo, Crescenciano Revilla.

Igual anuncio hacen los Presidentes de Villafria de San Zadornil y Manzanedillo.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de septiembre 1955

Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE	ADQUIRENTE	Domicilio
			Nombre y apellidos	Nombre y apellidos	
BU. 137	Fiat	Furgoneta	Sinesio Camarero Pérez	Teodoro Bastida del Val	Miranda de Ebro
» 2309	Chevrolet	Camión	Tomás Peña Peña	Pedro Gúemez Santurde	Cantabrana
» 2343	Ford	Turismo	César Aguilar Sánchez	José López Serrano	Burgos
» 2985	B. H. C.	Camión	Faustino Martínez Martínez	Vicente Simón Martínez	Melgar de Fernamental
» 2339	Renault	Turismo	Candido del Barrio Sáiz	Aproniano Santidrián Velasco	Villadiego
» 3686	Bedford	Camión	Taller Vevita	Marino Linaje Martínez	Cubo de Bureba
» 4014	Lube	Moto	Germán Martín Granizo	Alberto Díez Temiño	Urrez
» 4228	Ford	Camión	Julián Gutiérrez Gil	Eduardo Grijalvo Moreno	Burgos
» 4249	Vespa	Moto	Dolores Martínez del Cerro	José Luis Gutiérrez Sesma	Idem
» 4291	Ford	Camión	José Ramón López Colina	Virgilio Díez Monedero	Idem
» 4511	B. H. C.	Idem	Lucía Lalanne y Lucía Para	Agustín Cámara Perdiguero	Huerta de Rey
» 5170	Ford	Idem	Herminio Muñoz Martín	Marcos Arauzo Delgado	Burgos
» 5255	Studebaker	Idem	Idem	Teófilo Muñoz Martín	Villafuera
AL - 1614	Ricart-España	Turismo	Policarpo González Tablado	Jesús Jucaal Carabelos	Roa de Duero
M - 69022	Citroen	Idem	Juan Arranz Requijo	Vda. de Aristóbulo Arranz	Aranda de Duero
» 69400	Ford	Camión	Eleuteria Martínez Martínez	Milagros Martínez Rojo	Salas de los Infantes
» 99619	Iso	Moto	Andoain y Sedano	Angel Martínez Alegre	Burgos
MA 7847	Citroen	Turismo	Manuel Ripollés Vázquez	José María Apante Sánchez	Idem
S - 5167	Chevrolet	Camión	Salazar López López	Pedro Charro Rabanal	Idem
» 6329	Renault	Idem	Salvio Miguel García	José Luis Estebáñez Chomón	Idem
» 7418	Ford	Idem	Abraham González Pérez	Máximo del Olmo Martínez	Sotresgudo
T - 1237	Idem	Turismo	Soler y Guindín, C. C.	Jesús Miguel Jiménez	Burgos
Bl - 8620	Idem	Idem	Arturo Rica Cámara	Diodoro Hernáiz Hernáiz	Salas de los Infantes
» 11599	Morris	Idem	Nemesio Larrea Secada	Juan José González de Juana	Busto de Bureba
» 13810	Hanomag	Idem	Emilio Gutiérrez Manrique	Eugenio Peña Cremer	Burgos
» 15073	Studebaker	Idem	Segismundo Andres Escribano	Salvador León e Ismael Andrés Ureta	Quintanar de la Sierra
Z - 2290	Ford	Camión	César Gómez Gil	Cirilo Torre Orive	Trespaderne

Burgos, 31 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brontons.

**Alcaldía de Poza de la Sal**

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1956, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, y presentar las que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal, 24 de diciembre de 1955.—El Alcalde, P. O., Fernández.

**Anuncios Particulares****Ayuntamiento de Torregalindo***Anuncio de subasta*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», la subasta del aprovechamiento forestal de ciento ochenta chopos y doscientos álamos, con un volumen de 546 metros cúbicos, incluido la leña de sus copas, bajo el tipo de licitación de doscientas mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Corporación e inserto en el «Boletín Oficial» de fecha 15 de diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de diez mil pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva de doce mil pesetas en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificada la

adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

*Modelo de proposición*

Don.... de.... años de edad, natural de ... provincia de.... con residencia en.... calle de.... número ... en (3.º) ... en posesión del certificado profesional de la clase.... número... en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de.... de fecha.... en el paraje denominado El Vergel, de la pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número.... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

En.... a.... de....

Lo que se hace público, invitando a cuantas personas tengan interés en la mencionada contrata.

Torregalindo, 26 de diciembre de 1955.—Firmado, el Alcalde, Román Calvo Esteban.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro***Subasta*

El primer día hábil, pasado un plazo de veinte días, igualmente

hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones la subasta de los aprovechamientos de pastos para el quinquenio de 1955-1960, del monte propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, denominado «El Monte» y «Peñagobera», para 424 cabezas de ganado lanar, siendo el precio de tasación de 6.784 pesetas, debiendo ajustarse los licitadores a todas las disposiciones vigentes para esta clase de subastas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Miranda de Ebro, 27 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

**Alcaldía de Arauzo de Miel**

Con sujeción al pliego de condiciones que publicó el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1953 y las económicas fijadas por el Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas de la mañana del día 25 de enero próximo, la subasta de aprovechamientos de pastos para el año forestal actual, de los montes «Grupo Ordenado» y «Las Viñas y otros», para 1.278 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 20.448 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en tal subasta deberán presentar proposiciones en pliego cerrado y acompañado del resguardo de la fianza provisional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de las doce horas del día anterior al señalado para dicha subasta.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

Arauzo de Miel, 23 de diciembre de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.